



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Real Academia de Cultura Valenciana con CIF P4600081F y domicilio en Calle Cordellats, s/n, 46001, de Valencia, en nombre y representación de la cual actúa en calidad de decano el Sr. Luis Miguel Romero Villafranca, legitimado para este acto en virtud del artículo 28 de sus estatutos vigentes.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la la Real Academia de Cultura Valenciana tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Real Academia de Cultura Valenciana es una institución de referencia en la generación de conocimiento aplicado, comprometida con la investigación, el estudio y conocimiento, fomento y promoción de la cultura valenciana y la defensa de los valores y señas de identidad del pueblo valenciano. Su labor es esencial para contextualizar históricamente el emprendimiento valenciano y contribuir a su difusión como elemento cultural y estratégico.

El Ayuntamiento de València destaca la importancia de promover el conocimiento y la difusión de la cultura emprendedora valenciana como elemento identitario y vertebrador del desarrollo económico y social del territorio. La tradición histórica de iniciativa empresarial en la Comunidad Valenciana, junto con su evolución y manifestaciones actuales, constituye un legado de gran valor que merece ser conocido, preservado y proyectado hacia el futuro. El emprendimiento, entendido desde esta perspectiva cultural e histórica, no solo ha sido un motor de generación de riqueza y empleo, sino también un factor determinante en la configuración del tejido productivo y la competitividad del municipio.

El Ayuntamiento de València y La Real Academia de Cultura Valenciana coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento como pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico



del municipio. Ambas Instituciones comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el ecosistema empresarial, mejorar la competitividad de las empresas y promover iniciativas que conecten el legado emprendedor valenciano con los retos y oportunidades del futuro.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana para poner en valor y difundir el emprendimiento valenciano desde una perspectiva histórica, cultural y contemporánea, así como su proyección hacia el futuro como elemento estratégico del desarrollo económico y social del municipio.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA

La Real Academia de Cultura Valenciana creará un proyecto de emprendimiento para el desarrollo, producción y difusión de un producto lúdico innovador basado en la identidad valenciana con el objetivo de trasladar valores y actitudes vinculadas al emprendimiento, utilizando la historia del Reino de Valencia como marco de referencia.

Este proyecto se basa en la creación de un juego de mesa diseñado para trabajar de manera transversal conceptos en materia de emprendimiento, integrándolos de forma natural en la mecánica del mismo. Se creará un vídeo promocional y divulgativo sobre el proceso de creación del proyecto, sirviendo, a su vez, como herramienta para la transmisión del emprendimiento a través del juego.

La difusión del proyecto se realizará mediante la realización de sesiones prácticas del juego en colegios, academias y espacios culturales, incluyendo dependencias de la propia Real Academia de Cultura Valenciana. Se llevará a cabo una presentación institucional del proyecto lúdico innovador basado en la identidad valenciana con la participación de académicos.

La Real Academia de Cultura Valenciana deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 14.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 14.000€, estando condicionados este importe al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.



QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Real Academia de Cultura Valenciana deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación



del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Real Academia de Cultura Valenciana.

El incumplimiento por parte la Real Academia de Cultura Valenciana de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en



relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por La Real Academia de Cultura Valenciana

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sr. Luis Miguel Romero Villafranca
Decano

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal